

Barinas; 18/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0078



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• INVERSIONES LOS CALABAZOS, C.A	PAG. 1-2
• LEONES INVERSIONES BODEGON LAS DELICIAS MIAS, F.P	PAG. 2



INVERSIONES LOS CALABAZOS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -7-A MERCANTIL I. Número 36 del año 2020, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-24837

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES LOS CALABAZOS, C.A

Número de Expediente: 295-24837

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Quien suscribe, JUAN CARLOS GARCÍA BARROETA, venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad Numero V-21.343.777, actuando debidamente autorizado en Documento Constitutivo de la Sociedad Mercantil: INVERSIONES LOS CALABAZOS, C.A. Acudo ante Usted para exponer: Presento el documento contentivo del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Ut supra identificada Empresa. Solicito sirva expedirme copia certificada de esta participación del documento presentado y de la correspondiente nota de inscripción en el Registro Mercantil a los fines legales consiguientes. Es Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 29 de Julio del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado IRVIN JOSE BECERRA PAREDES IPSA N.: 211081, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 36, TOMO -7-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 1.066.400,00 Según Planilla RM No. 29500146293, Banco No. 69088 Por BS. 1.000.000,03. La identificación se efectuó así: JUAN CARLOS GARCIA BARROETA, C.I: V-21.343.777.

Abogado Revisor: MARTA FELICITA RIVAS PINEDA

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES LOS CALABAZOS, C.A

Número de Expediente: 295-24837

CONST

Nosotros, CESAR EUCLIDES JIMÉNEZ LOPEZ y CARLOS JOSÉ JIMÉNEZ LOPEZ venezolanos, solteros, comerciantes, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad Números: V-23.037.211 Y V-23.354.108. Respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir

una Sociedad Mercantil bajo la forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registró por la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos y cuyas cláusulas son la siguientes: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denomina: INVERSIONES LOS CALABAZOS, C.A. SEGUNDA: El domicilio es Avenida Principal, Segundo Callejón, Sector Amabilis León, Local S/N, Ciudad De Nutrias, Municipio Sosa Estado Barinas, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, u oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela o del Exterior Cuando las Necesidades de Expansión así lo requieran. TERCERA: La duración es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Esta duración podrá ser prorrogada o reducida por la Asamblea General de Accionistas, sujetándose para su liquidación a las formulas previstas en el Código de Comercio Venezolano vigente. CUARTA: OBJETO: Queda redactado en el siguiente orden: Compraventa al detal, comercialización de productos alimenticios de consumo masivo percederos y no percederos en general, quincallería, carnicería, charcutería, víveres, verduras, granos, cereales, hortalizas, venta de licores nacionales e importados cervezas y vinos, productos lácteos y sus derivados. Compraventa al mayor y detal de artículos de aseo, higiene y limpieza en general de uso domestico e industrial. Todo lo relacionado con elaboración, compraventa de chimo, tabaco y productos derivados, lejía, esencias y envases. Así como también: productos e insumos de uso agropecuario Destacando que este objeto es de carácter enunciativo más no limitativo de conformidad con la ley. CAPITULO II EL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital es de: CIEN MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 100.000.000,00) dividido en CIEN (100), acciones nominativas, no convertibles al portador de un valor de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una de ellas. Suscritas y pagadas de la siguiente manera: CESAR EUCLIDES JIMÉNEZ LOPEZ suscribe y paga: CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una, para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00). Que representan el 50% Del capital social, y CARLOS JOSÉ JIMÉNEZ LOPEZ, suscribe y paga: CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una, para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00). Que representan el 50% del capital social restante, íntegramente suscrito y pagado según se especifica en inventario anexo. Quedando de esta forma totalmente suscrito e íntegramente pagado el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la presente COMPAÑÍA ANONIMA, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y leyes que rigen la materia. SEXTA: En los casos de aumento de capital o de cesión de las acciones, los accionistas disponen del derecho preferencial para adquirirlas. El accionista que desee enajenar sus acciones deberá participar por escrito a la Junta Directiva, la oferta y número de acciones a vender y su precio en un plazo de quince (15) días, pasado dicho lapso si la Junta Directiva no manifiesta su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos convengan, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de un aumento de capital pero los socios lo adquirirán en forma proporcional. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN SEPTIMA: La sociedad Mercantil es administrada por una Junta Directiva la cual está constituida por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, quienes cumplirán con sus funciones en forma conjunta o separadamente y duraran CINCO (5) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, con facultad de ser ratificados por igual tiempo, el Vicepresidente llenara con las mismas facultades las faltas temporales del Presidente cuando este lo Convoque a tal efecto. Si la falta fuese absoluta se encargaría el Vicepresidente. El Presidente tendrá a su cargo la gestión diaria de la misma pudiendo realizar cualquier acto de administración y disposición OCTAVA: El PRESIDENTE y El VICEPRESIDENTE, en forma conjunta o separadamente, tienen las más amplias facultades de representación, disposición y administración en consecuencia podrán ejercer las atribuciones siguientes: 1._Convocar las Asambleas Generales de Accionistas y velar por el cumplimiento de las decisiones que en ellas se adopten; 2._ Presentar al Comisario, con un mes de anticipación por lo menos, al día fijado para la Asamblea General de Accionistas, el Balance de la Compañía con los documentos justificativos, en la forma prevista en el Artículo 304, del Código de Comercio Venezolano vigente; 3._ Firmar los títulos representativos de los accionistas y los traspasos que de esta se hicieren; 4._ Otorgar cualquier certificación que se expidiere de los libros de la Compañía; 5._ Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que esta tenga interés, pudiendo otorgar poderes sin limitación alguna a personas naturales y abogados de su confianza, con las facultades que juzgven convenientes para la mejor defensa a los intereses de la Compañía; 6._ Realizar los trámites necesarios ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y el Sistema Marginal de Divisas (SIMADI), para la aprobación de Monedas Internacionales, destinadas a cumplir las exigencias del objeto social, así como realizar los trámites, solicitudes, inscripciones, operaciones y demás actos necesarios para cumplir con la normativa y/o providencias emanadas por los entes rectores. Y en general realizar cualquier tipo de

actividades, actos usuales y normales no expresamente señalados en estos estatutos, y todo aquello cuanto fuere necesario para cumplir la mejor gestión e intereses de la Compañía. 7.- Comprar, traspasar, arrendar dar usufructo, dar en prenda, gravar bienes de la Compañía en la oportunidad forma o condiciones que lo juzguen convenientes a los intereses de la misma, otorgar cualquier tipo de contratos, conceder y contraer préstamos, emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio y otros efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir cantidades de dinero, otorgando Los recibos, finiquitos y en fin realizar todas aquellas actividades que juzguen convenientes, por cuanto las facultades aquí enumeradas no son limitativas. NOVENA: Los Administradores deberán depositar en la caja social, DOS (02) acciones, para garantizar los actos de gestión. Estas acciones son inalienables y se cumplirá en ellas, lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano Vigente. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA: La máxima autoridad de la sociedad es la Asamblea General de Accionista, la cual puede ser ORDINARIA O EXTRAORDINARIA y se considera válidamente constituida cuando se haya presentada en ellas el cincuenta y uno (51%) del capital social. Las decisiones se tomarán por unanimidad. La ASAMBLEA ORDINARIA, se reunirá una vez al año dentro de los primeros NOVENTA (90) DÍAS, después del cierre del ejercicio económico. Y de conformidad con el Artículo 275 del Código de Comercio venezolano, la Asamblea Ordinaria: 1.- Discute y aprueba o modifica el balance con vista al informe del comisario, 2.- Nombra los administradores, llegado el caso, 3.- Nombra el comisario, 4.- Fija la retribución que haya de darse a los administradores y al comisario, sino se encuentra establecida en los estatutos, 5.- Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. Y la EXTRAORDINARIA, se realizara siempre que le interese a la Compañía, en la sede de la misma y pueden ser convocadas por cualquiera de los accionistas de conformidad con el Artículo 277 y en su defecto el 331 del Código de Comercio Venezolano vigente. CAPITULO V. COMISARIO, PERIODO, APARTADOS Y BENEFICIOS. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General Ordinaria designara un COMISARIO, quien tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio; y durara en sus funciones por el período de DOS (2) AÑOS, pudiendo ser ratificado. DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Empresa comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio DECIMA TERCERA: El reparto de las utilidades se efectuara en la forma siguiente: Un cinco por ciento (5%) de Las mismas se destinara a la formación de un fondo de reserva, hasta que esta alcance el diez por ciento (10%) del capital social, de conformidad con el Artículo 262 del Código de Comercio, el remanente será distribuido entre los accionistas en la proporción que les correspondan, según el número de acciones que posean; la Asamblea General de Accionistas también podrá optar por dejar las utilidades en la Compañía, si las necesidades de la misma así lo requieren. CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA CUARTA: Esta Compañía no podrá constituirse fiadora en obligaciones de terceros, ni avalar letras de cambio, sin la autorización expresa de la Asamblea General de accionistas. DECIMA QUINTA: La Asamblea Constitutiva acordó por unanimidad designar para los cargos de PRESIDENTE al Ciudadano: EUCLIDES JIMÉNEZ LOPEZ Y VICEPRESIDENTE al Ciudadano: CARLOS JOSÉ JIMÉNEZ LOPEZ, Ut supra identificados. DECIMA SEXTA: Se designa como COMISARIO al Licenciado: YENNY NALLETH CAMACHO HERNANDEZ. Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad Numero: V-17.169.343, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el Número: 85.987. Esta Asamblea Constitutiva autoriza plenamente al Ciudadano: JUAN CARLOS GARCÍA BARROETA, venezolano, soltero, mayor de edad, licenciado en administración de empresas, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad Numero V-21.343.777. Para que realice todos los trámites pertinentes ante el Registro Mercantil, concernientes a la Inscripción, Registro y Publicación.-



LEONES INVERSIONES BODEGON LAS DELICIAS MIAS, F.P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B MERCANTIL I.** Número **88** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26276

ESTE FOLIO PERTENECE A:

LEONES INVERSIONES BODEGON LAS DELICIAS MIAS, F.PNúmero de Expediente: **295-26276**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, MIREYA DEL CARMEN LEONES CALLEJA, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad numero V-12.207.418, de este domicilio, antes usted respetuosamente ocurrió a los fines de exponer; que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19, numera 8° del Bodigo de Comercio vigente y demás leyes complementarias sobre registros, publicaciones y fijación de firmas personales y sociedades mercantiles, participo que he establecido una Firma Personal cuyas características son las

siguientes: PRIMERA: Denominación Comercial, "LEONES INVERSIONES BODEGON LAS DELICIAS MIAS F.P" SEGUNDA: Domicilio Fiscal: La sede principal de la Firma Personal es la siguiente: barrio Mi jardín Sector 2 Calle 8, casa N°230. Parroquia Ramón Ignacio Méndez. Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país. TERCERA: Objeto Social: La comercialización Distribución. Almacenamiento, compra y venta al detal y al mayor de todo lo relacionado con la explotación del ramo de Supermercado. Abastos. Bodegas, bebidas nacionales e internacionales, venta de hielo, venta y distribución al mayor y detal de todo tipo de víveres, charcutería, embutidos, derivados y producto cárnicos, la compra y la venta de carne en canal de novino, porcino, aves, productos lácteos y refrigerados, mezclas combinadas tales como: leches yogurt, quesos en cualquier presentación, mantequilla, natilla, requesón huevos verduras, frutas, granos, oleaginosos, maíz, arroz, caraotas, afrecho, legumbres, Hortalizas, frutas, alimentos perecederos y no perecederos mercancía seca, agua potable, maltas, golosinas, producto para la limpieza, domésticos e industriales; compra, venta y distribución al mayor y detal de productos de quincallería, papelería, artensia y bisutería productos de limpieza, jabones de tocador, limpieza, jabones de tocador, líquidos higiene personal, tanto artesanal como industrial; transporte Y distribución de toda la mercancía y producto a nivel nacional, Servicio a domicilio y/o cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal de la firma personal. CUARTA: La duración: es por tiempo Indefinido. QUINTA: El capital social de la Firma Personal es de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.500.000.000,00) representado en mercancía, mobiliarios y equipos propios del negocio, Declaro bajo fe de juramento que los capitales bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de dicha firma personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Droga. SEXTA: La firma personal es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia girara bajo mi única firma y responsabilidad, siendo mi persona la única que puede obligarla para con terceras, personas, naturales o jurídicas, con las facultades de solicitar créditos ante cualquier entidad financiera o Bancaria del país, abrir y movilizar cuentas bancarias, librar, cheques, giros y demás efectos de comercio. Quedando entendido que podre designar factor mercantil cuando lo considere conveniente a mis intereses. Solicito a la ciudadana Registradora Mercantil se sirva ordenar su inserción en los libros de registro de comercio llevados por este despacho durante el presente año, y se me expida una (01) copia certificada con la inserción del auto que lo provea a los fines de su publicación de ley. En la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 03 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ROSA ISABEL GUERRERO IPSA N.: 188947, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **88, TOMO -2-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500141429**, Banco No. **77335** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **MIREYA DEL CARMEN LEONES CALLEJA, C.I: V-12.207.418.**

Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA****Registradora Mercantil Primera (E)**

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

LEONES INVERSIONES BODEGON LAS DELICIAS MIAS, F.PNúmero de Expediente: **295-26276****CONST**